

DECRETO EJECUTIVO N° 41345-S-MTSS-MCJ-MEP-MIDEPOR

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE SALUD, EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL, LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE DEPORTE**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “*Ley General de la Administración Pública*”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “*Ley General de Salud*” y los artículos 273, 282 e inciso b y c del 284 del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO:

1°—Que la promoción de la salud en la población es de interés público para el Estado. Para ello, se requiere la afluencia de múltiples factores y determinantes sociales y biológicos, lo que implica el desarrollo de estrategias intersectoriales, dirigidas a la promoción de la salud y prevención de factores de riesgo en diferentes entornos: familiares, comunitarios, laborales, educativos entre otros.

2 °—Que en la 28ª Conferencia Sanitaria Panamericana, en su resolución CSP28.R13 se reconoce que las principales enfermedades no transmisibles (ENT)—las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades respiratorias crónicas— tienen cuatro factores de riesgo en común, principalmente el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol, el régimen alimentario poco saludable y la falta de actividad física, y que la lucha contra las enfermedades no transmisibles puede llevar a sinergias al abordar enfermedades relacionadas, como los trastornos mentales y las enfermedades renales, bucodentales y oculares.

3°—Que la atención de las ENT conlleva un alto costo a nivel nacional, solo en el año 2017, según datos de la Dirección Actuarial de la CCSS, esta institución invirtió ciento veintitrés mil millones de colones (¢123,000,000,000.00), solo para atención de enfermedades cardiovasculares, sin contabilizar los gastos adicionales que deben asumir los pacientes y sus familias para el cuidado del enfermo crónico, además de las condiciones colaterales de pérdida de productividad, rendimiento y ausentismo laboral; junto con el efecto en cadena en la salud mental y física no solo de quien la padece, sino también de sus cuidadores .

4°—Que existe vasta evidencia científica documentada por lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/ OMS), que indican que el gasto estatal en el tratamiento de las ENT puede ser reducido mediante la inversión en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de factores de riesgo.

5°—Que se requiere fortalecer la coordinación entre las instituciones del Estado en materia de planes y proyectos relacionados con el abordaje integral de las ENT, tanto en el nivel nacional, regional y local.

6°—Que existe la Estrategia Nacional de Abordaje integral de las ENT y Obesidad 2013-2021, la cual cuenta con un Acuerdo Nacional firmado por 16 jefes de Poder Ejecutivo para apoyar su implementación. Además, las ENT y Obesidad son una prioridad para el Gobierno 2019-2022, reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, de acuerdo a DM-771-2018 de MIDEPLAN.

7°— Que desde el 2011 la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), celebran la Semana del Bienestar, con el propósito de promover la ejecución de los compromisos de la Declaración Política de las Naciones Unidas sobre ENT, en acciones concretas en los países de la Región de las Américas.

8°— Que en la Hoja de Ruta de Montevideo 2018-2030, sobre las ENT, se establece la importancia de aumentar los esfuerzos para involucrar a sectores más allá del sector salud y de reforzar el papel de los actores no estatales.

9°— Que en septiembre de 2016 Costa Rica firmó el Pacto Nacional para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de una agenda de 17 objetivos en salud, trabajo, educación, ambiente, paz, justicia, igualdad y equidad; entre otros, que deberán cumplir los Estados Miembros de Naciones Unidas en el año 2030. Se destaca en su objetivo 3, la reducción de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles.

10°—Que de acuerdo al considerando7, Costa Rica se une a la Celebración de la Semana del Bienestar cada año, con el fin de impulsar y visibilizar acciones intersectoriales que se realizan en promoción de la salud, prevención y control de ENT, desde el nivel central, regional y local conforme a los compromisos establecidos en las Naciones Unidas sobre ENT y en la Declaratoria de Guatemala por COMISCA: Unidos en la lucha contra las ENT.

11°—Que mediante Decreto Ejecutivo N°32886 del 28 de junio del 2005, se crea la Red Costarricense de Actividad Física y Salud (RECAFIS), como una instancia de coordinación entre el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y otros Ministerios e instituciones nacionales, con dos niveles operativos: nivel nacional y nivel local, que se rige de acuerdo con el Plan Nacional de Actividad Física y Salud 2011-2021.

12°—Que medianteDecreto Ejecutivo N°46981-MINAE-S se crea el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), el cual cuenta con 15 categorías, siendo una de ellas la categoría Salud Comunitaria, en donde uno de los parámetros obligatorios para que las entidades en salud obtengan este galardón es la Promoción de Estilos de Vida Saludables.

Por tanto,

DECRETAN:

“DESARROLLO DE INTERVENCIONES INTERSECTORIALES

COMUNITARIAS Y LABORALES DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR”

Artículo 1 °: Declaratoria de interés público. Declárense de interés público las intervenciones intersectoriales comunitarias y laborales de promoción del bienestar, como el medio propicio para que las entidades de salud, sector público y privado, impulsen, organicen y desarrollen proyectos articulados, los cuales serán conducidos por las áreas rectoras del Ministerio de Salud mediante la Categoría Salud Comunitaria del Programa Bandera Azul Ecológica.

Artículo 2°: Objetivos. Los objetivos de las intervenciones intersectoriales comunitarias y laborales de promoción del bienestar serán los siguientes:

- a) Actuar sobre los determinantes sociales, económicos y ambientales relacionados con los factores protectores y con los factores de riesgos de las enfermedades no transmisibles y la obesidad (ENTO).
- b) Desarrollar ambientes saludables involucrando a los trabajadores, los patronos, organizaciones y sociedad civil en general.
- c) Propiciar el trabajo articulado de redes instituciones y comunitarias para promover la salud y el bienestar individual y grupal, así como prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y la obesidad.
- d) Incentivar la alimentación saludable, la actividad física, la salud mental, la recuperación de espacios comunales y la creación de espacios libres de humo de tabaco.

Artículo 3°: Definiciones. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, se tendrán las siguientes definiciones.

- a) **Bienestar:** se refiere al estado de satisfacción personal en los diferentes ámbitos de las necesidades y aspiraciones del ser humano que incluyen desde las necesidades básicas hasta los diferentes niveles de expectativas en lo económico, social, laboral,

biológico, psicológico, entre otros. Es un estado subjetivo que se relaciona con las distintas formas de percibir los hechos o situaciones en la vida

- b) **Salud:** un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- c) **Actor Social:** la noción de actor social se emplea para nombrar al sujeto, al grupo de individuos o a la entidad que asume la representación de determinados intereses y que trabaja con el fin de conseguir ciertos objetivos. Son sujetos activos que inciden en diversos procesos económicos, culturales o políticos de la comunidad en la que intervienen.
- d) **Enfermedades no Transmisibles (ENT):** son condiciones que tienen una etiología compleja, multifactorial, con largos periodos de incubación o latencia. Este tipo de enfermedades tienen extensos periodos subclínicos, prolongado curso clínico y avance progresivo a complicaciones; sin resolución espontánea con el tiempo.
- e) **Promoción de salud:** consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma, de conformidad con lo establecido en la Carta de Ottawa para la promoción de la salud.
- f) **Prevención de enfermedad:** se refiere a la protección de la salud frente a las distintas amenazas procedentes del ambiente. Incluye la prevención primaria, enfocada a prevenir la aparición inicial de una enfermedad o dolencia y la prevención secundaria que pretende detener, retardar o reducir las consecuencias de una enfermedad ya existente.
- g) **Entidad en salud:** entiéndase referidas a las Áreas Rectoras de Salud, Áreas de Salud, hospitales, centros de atención integral en salud (CAIS), clínicas, equipos básicos de atención integral en salud (EBAIS), departamentos de salud ocupacional.

Artículo 4º—Estrategias. Para cumplir con los objetivos se implementarán las siguientes estrategias:

- a) Se impulsarán, orientarán y apoyarán la generación de proyectos, actividades o iniciativas dirigidos a habilitar entornos que favorezcan hábitos saludables de vida, con el fin de contribuir al bienestar de la población en las comunidades y centros laborales.
- b) Se promoverán alianzas estratégicas intersectoriales para el trabajo conjunto en el desarrollo de proyectos, actividades o iniciativas que procuren el bienestar de la población en las comunidades y centros laborales.
- c) Cada año, Costa Rica se adherirá a la Semana del Bienestar impulsada por la OPS/OMS en la última semana del mes de setiembre, en la cual se otorgará el reconocimiento a las iniciativas comunales y laborales que respondan al presente decreto. Durante la Semana del Bienestar se desarrollarán las siguientes actividades:
 - En diferentes espacios comunitarios y laborales en el ámbito comunitario y laboral, se llevarán a cabo encuentros, seminarios y talleres de intercambio de experiencias y buenas prácticas , que permitan valorar los avances realizados y así abrir un espacio de análisis de las intervenciones intersectoriales realizadas durante el año y los desafíos que se presentan.
 - Se hará un reconocimiento a los proyectos, actividades o iniciativas que muestren logros en la promoción de hábitos de vida saludables, de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa Bandera Azul Ecológica, en la categoría de salud comunitaria

Artículo 5º—Para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones intersectoriales comunitarias y laborales de promoción del bienestar, se reconocen las siguientes entidades:

- a) **Ministerio de Salud:** Será responsable, en sus tres niveles de gestión central, regional y local de la siguiente manera:

- i. Impulsar, orientar y apoyar la generación de proyectos, actividades o iniciativas dirigidos a habilitar entornos que favorezcan hábitos saludables de vida, con el fin de contribuir al bienestar de la población en las comunidades y centros laborales, mediante las Áreas Rectoras de Salud.
- ii. Coordinar la “Semana del Bienestar” mediante el trabajo articulado entre las Comisiones afines existentes en el nivel central: Comisión Nacional de Abordaje Integral de las Enfermedades no Transmisibles, Red Nacional de Actividad Física y Salud, Comisión Nacional de Promoción de la Salud, Comité Técnico de la Categoría Salud Comunitaria (PBAE) y los correspondientes espacios de coordinación establecidos a nivel regional y local, tales como RECAFIS cantonales, CCCI (Consejos cantonales de coordinación interinstitucional)CCCR (Consejos regionales de coordinación interinstitucional) , liderados por las Municipalidades.

b) Áreas Rectoras de Salud: Serán responsables de:

- i. Divulgar la información sobre la celebración de la Semana del Bienestar a los actores sociales de su área de atracción.
- ii. Identificar las comunidades y los centros de trabajo que cuenten con proyectos, actividades o iniciativas que cumplan con los criterios para obtener el reconocimiento, otorgado por el Programa de Bandera de Bandera Azul en la categoría de salud comunitaria.

c) Caja Costarricense de Seguro Social: Será responsable de:

- i. Promover la adopción de hábitos saludables de vida en los usuarios de los servicios de salud, mediante la articulación con instancias comunitarias intersectoriales y laborales, por medio de las Comisiones Locales de Promoción de la Salud, los equipos interdisciplinarios de educación a pacientes crónicos y sus familias y los equipos de programas de rehabilitación cardiopulmonar.

d) Ministerio de Deporte: Será responsable de:

- i. Facilitar la articulación de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, mediante el Consejo Nacional de Deporte y Recreación, con las demás instancias involucradas en la promoción de movimiento humano para la salud.
- e) ICODER:** Será responsable de:
- i. Coordinar acciones con las RECAFIS cantonales (Red Costarricense de Actividad Física y Salud) donde estén conformadas, con los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Universidades y otras organizaciones de la sociedad afines a la actividad física, al deporte y la recreación, para desarrollo de alianzas que impulsen y fortalezcan las acciones afines.
- f) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:** A través del Consejo de Salud Ocupacional, será responsable de:
- i. Coordinar actividades y esfuerzos públicos que fomenten el mejoramiento de las condiciones de la salud y la seguridad en el trabajo en todos los centros de trabajo.
 - ii. Incentivar las prácticas saludables en los entornos y centros de trabajo para la búsqueda continua del bienestar social y en salud laboral de las personas trabajadoras.
- g) Ministerio de Cultura y Juventud:** A través del Viceministerio de Juventud y del Sistema Nacional de Juventudes, será responsable de:
- i. Coordinar actividades y esfuerzos públicos que fomenten el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud ocupacional de las personas jóvenes, desde el enfoque de juventudes.
- h) Ministerio de Educación Pública :** Será responsable de :
- i. Divulgar la información de efemérides y fechas relacionadas con el fortalecimiento de la promoción de la salud. Incorporación en el calendario escolar de la semana del bienestar y el día de la salud mental.
 - ii. Incentivar las buenas prácticas saludables en la comunidad estudiantil, mediante estrategias intersectoriales y propias del Ministerio de Educación Pública para la búsqueda continua del bienestar integral de su población..

iii. Fortalecer los temas relacionados a la salud mental y física, mediante la implementación de los programas de estudio del Ministerio de Educación Pública.

i) Comisión Nacional del Programa Bandera Azul Ecológica:

i. Gestionar la participación de entidades de salud en la categoría Salud Comunitaria del Programa Bandera Azul Ecológica.

Artículo 6°— Del financiamiento. Cada entidad pública y privada podrá incluir en su presupuesto, de acuerdo a sus posibilidades económicas, los recursos económicos y humanos necesarios para asegurar la gestión de los proyectos, actividades o iniciativas dirigidas al bienestar de la población.

Asimismo, las dependencias del sector público y privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, en todos aquellos proyectos, actividades o iniciativas que se desarrollen para el fortalecimiento de la salud y el bienestar.

Artículo 7°— Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Steven Núñez Rímola

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Giselle Amador Muñoz
MINISTRA DE SALUD

Sylvie Durán Salvatierra
MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Edgar Mora Altamirano
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Hernán Solano Venegas
MINISTRO DEL DEPORTE